

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año;	80	semestre y	50	trimestre
Provincia	160	"	90	"	60	"
Edictos y anuncios: línea o fracción			3	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales			1,50	"		
Id. Id. de Paz			1	"		
Id. Particulares, Sociedades y financieros			4	"		
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)						

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don Jerónimo García Carballo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Avilés.

Doy fe: Que en el Juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; el señor don Eduardo Pardo Unánua, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en los que son partes, de la una, como demandante doña Rosalía Hatre Baridó, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Gijón a la que representa el Procurador don Antonio Campa Orobio y defiende el Abogado don José Alvarez Lloret; y de la otra y como demandados don Justo Goñi Erro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Manuel García Borbón García y dirigido por el Letrado don Alfonso Fuertes Rivero; y don Francisco Javier Elso Casimiro, mayor de edad casado, industrial y vecino de Piedras Blancas, concejo de Castrillón representado por los Estrados del Juzgado por su estado de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda propuesta por doña Rosalía Hatre Baridó y declarando como declaro que don Francisco Javier Elso Casimiro está obligado a satisfacer a la doña Rosalía la cantidad de veinte mil ciento veinti-

ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, más los intereses legales la interposición de la demanda, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago de la cantidad expresada; desestimando el resto de las peticiones contenidas en la demanda, de las que absuelvo al demandado don Justo Goñi Erro; sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado don Francisco Javier Elso Casimiro; se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse dentro de quinto día que se notifique a aquél personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Pardo. Rubricada.

Así resulta de su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Javier Elso Casimiro libro el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo en Avilés a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

#### EDICTO

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición, número 91 del corriente año, seguido por demanda de don Félix Muñoz Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, calle G. Mola número 16 primero, contra don Alberto, don Arturo y don Luis Lavilla, el primero vecino de Salinas el segundo de esta población y el tercero, al parecer, ausente en ignorado paradero, sobre declaraciones varias en relación con arrendamiento de vivienda, recayó providencia en la que, entre otros pro-

nunciamentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ministerial de 21 de noviembre de 1952, se acordó emplazar a medio del presente al referido demandado don Luis Lavilla, mayor de edad, para que comparezca en el improrrogable término de seis días hábiles, sin perjuicio de concederle tres más para contestar, previa entrega de las copias del escrito de demanda y documentos al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.

Y para que sirva de tal emplazamiento en forma al referido demandado, bajo apercibimiento que de no personarse en autos será declarado en rebeldía y continuará el curso del litigio sin más citarle ni oírle libro el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

#### DE MIERRES

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Carlos Arboledas Tege-da, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, en nombre y representación de Fábrica de Mieres S. A., sobre acción negatoria de servidumbre, contra todas aquellas personas que cruzan o atraviesan la finca propiedad de aquella Sociedad titulada "La Fábrica" sita en Ablaña, Mieres, por medio de la presente se emplaza a los demandados, dado que son desconocidas tanto sus circunstancias personales como el lugar de su domicilio o residencia para que, dentro de cinco días improrrogables

comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Mieres, trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Bienvenido González Poveda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente arrendaticio urbano que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En Oviedo, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; el señor don José Enrique Carreras Gistau, ha visto los presentes autos sobre incidente arrendaticio urbano, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre y representación de doña Honorina Cabal García, mayor de edad, viuda, propietaria, y vecina de esta capital, defendida por el Letrado don José Alvarez de Toledo y López, contra doña Francisca Saez Martínez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendida por el Letrado don José Luis Regadera Fernández y contra don Román Sansegundo del Nogal, mayor de edad, soltero, fotógrafo, ausente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y

#### Fallo

Que desestimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Miguel Bueres en nombre y representación de doña Honorina Cabal García de resolución del

*Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez municipal número uno de esta capital, en funciones de este Juzgado, a consecuencia de denuncia que presentó José Lara Serrano, contra Mariano Martínez o Martín, de treinta y cinco años, casado, industrial, hijo de Pedro y de Amparo, natural de Salamanca y con domicilio el día de autos en calle Cuesta, número 6, entresuelo, izquierda, de León y en la actualidad en paradero ignorado, se siguen actuaciones de juicio verbal de faltas con el número sesenta y ocho de mil novecientos cincuenta y ocho por la supuesta falta de estafa y lesiones, se cita por medio de la presente al inculcado anteriormente reseñado, para que en el día veintiséis del actual y hora de las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Quintana, número siete, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, previniendo que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con el fin de que le sirva de citación al inculcado Mariano Martínez Martínez o Martín, que en la actualidad se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo, tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en juicio verbal de faltas número 110 de 1958 que se instruyó por este Juzgado por hurto, y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

*Sentencia*

En la ciudad de Oviedo a once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Eloy Minguela Tejero de 29 años, soltero, obrero y vecino en la actualidad de Candás, y

Benjamín Sánchez Suárez, de 33 años, soltero, obrero y vecino que fué de Olloniego y hoy en paradero ignorado, por hurto,

*Fallo*

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Eloy Minguela Tejero y Benjamín Sánchez Suárez, como autores de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales entre ambos por iguales partes. Y para la notificación de sentencia del inculcado Benjamín Sánchez Suárez, que se halla en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Sergio Gutiérrez Fernández. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al acusado Benjamín Sánchez Suárez, expido y firmo el presente en Oviedo a once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

*Sentencia*

En la ciudad de Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Juez Municipal en funciones de este Juzgado número dos don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública como denunciados Benjamín Gómez Fernández, de treinta y dos años, casado, Guardia de Circulación, con domicilio en Trubia, Antonio Cuesta Sánchez, de cuarenta y cinco años soltero, Guardia Municipal, con domicilio en Facetos número cuatro, la perjudicada Eloina Sario Fernández, de veinticinco años de edad, casada, industrial, hija de Pilar, con domicilio en La Argañosa, número uno bar Prieto, y de la otra como inculcados Manuel García Fernández, de veintinueve años de edad, soltero, peón, hijo de Manuel y de María, natural de Ribadesella y con domicilio el día de autos en esta ciudad calle de Postigo Bajo número 51 primero izquierda, un tal Paco, sin

más circunstancias, un tal Tino sin más circunstancias y un tal Arturo sin que consten más circunstancias todos ellos en paradero ignorado; hurto,

*Fallo*

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los inculcados en estas diligencias Manuel García Fernández, un tal Paco, Tino y Arturo, de la falta de hurto que venían siendo acusados librese los correspondientes edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, de la sentencia recaída en su encabezamiento y parte dispositiva, con el fin de que les sirva de notificación a los inculcados en paradero ignorado declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. R. Sergio Gutiérrez Fernández, Rubricado, y sellado. Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez Municipal número uno, en funciones de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fe. Carlos Murias. Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y les sirva de notificación a los inculcados Manuel García Fernández, un tal Paco, Tino y Arturo que en la actualidad se encuentran en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo a diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Consuelo A. Villaverde en solicitud de autorización para instalar un molino para piensos en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

**Ha resuelto:**

Autorizar a doña Consuelo A. Villaverde, para instalar un molino para piensos en Gijón, de lino para piensos en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

contrato de arrendamiento de el bajo sótano y una habitación del piso quinto de la casa número veintinueve de la calle Argüelles de esta ciudad que concertó con el demandado don Román Sansegundo del Nogal y las excepciones alegadas por la demandada doña Francisca Saez Martínez, de falta de personalidad y legitimación en la demandante, defecto legal en el modo de formular la demanda e incompetencia de jurisdicción debo desestimar la demanda y absolver a los demandados por haberse consolidado la cesión de los locales litigiosos que hizo don Román Sansegundo a favor de la demandada doña Francisca Saez por consentimiento de la arrendadora y por haber caducado la acción ejercitada por la resolución del contrato de arrendamiento, quedando subrogada la cesionaria doña Francisca Saez Martínez en los derechos y obligaciones del inquilino cedente, todo ello con imposición de costas a la parte actora. Dado el estado de rebeldía del demandado don Román Sansegundo notifíquesele esta resolución en la forma que determina el artículo 281 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a menos que las partes personadas dentro del segundo día insten la notificación personal. Dedúzcase por el fedatario testimonio del hecho sexto, párrafo primero del escrito de contestación a la demanda, obrante a los folios 52 vuelto y 53, de las certificaciones testimoniadas a los folios 58 y 59, de la obrante al folio 69 en el particular referente a doña Francisca Saez, de la primera, segunda y tercera posición del pliego obrante al folio 124 y de la contestación de la demandada a esas posiciones, obrante al folio 125 de la certificación literal del acta de nacimiento, obrante al folio 137, de la certificación, obrante al folio 151 y de la obrante al folio 155, en lo que afecten al posible delito de usurpación de estado civil de que pudiera ser responsable doña Francisca Saez Martínez y al posible delito de falsedad de que pudiera ser responsable don Román Sansegundo, al inscribir como hijos legítimos, siendo naturales, a sus hijos Román y Ricardo Sansegundo Sáez e instrúyase en averiguación de los hechos el oportuno sumario. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Enrique Carreras. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Román Sansegundo del Nogal, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo en el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 19 de mayo de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sra. doña Consuelo A. Villaverde.  
Samió, Gijón. Villaverde.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

1.000 toneladas anuales de piensos.

—:—

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

### Anuncios

Ampliación de Industria:

Peticionario: Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara".

Ubicación: Fábrica de Metales de Lugones (Siero).

Objeto de la petición: Reforma y modernización de su instalación de tratamiento de minerales de cobre.

Materias primas: Minas de cobre, procedentes de minas propias y ajenas de Asturias, Santander y Galicia.

Maquinaria y materiales: Cubilote. Compresor de soplado. Montacargas y carros de carga. Ciclón. Todo de procedencia nacional.

Capacidad de producción: 200 Kilos hora de cobre negro.

Capital a invertir: 746.120 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma, presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en el Ayuntamiento de Siero o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, calle de Marqués de Santa Cruz 13 segundo, dentro del plazo de diez días (10) naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días laborables desde las once a las trece horas.

Oviedo, 12 de junio de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Firmado Emilio Durán y Cao, (Rubricado).

—:—

Nueva industria:

Peticionario: Mina Tonín.

Ubicación: Finca "El Llamargón" próxima a la Campa del Trave.

Objeto de la instalación: Producción de mercurio.

Materias primas: Minerales de mercurio de minas propias.

Capacidad de tratamiento: 8 toneladas / día de zafra.

Maquinaria y materiales: 6 retortas de acero fundido. Ladrillos normales y refractorios. todo de procedencia nacional.

Capital a invertir: 200.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma, presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en

el Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura del Distrito Minero de

Oviedo, calle Marqués de Santa Cruz 13 segundo dentro del plazo de diez días (10) naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días laborables desde las once a trece horas.

Oviedo, 12 de junio de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Firmado, Emilio Durán y Cao.—(Rubricado).

—:—

Con fecha 30 de mayo de 1958, esta Jefatura ha autorizado a la Sociedad Industrial Asturiana la puesta en marcha de la ampliación del lavadero de carbones de dicha Sociedad en Moreda (Aller).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 156 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Oviedo, 12 de junio de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao Rubricado.

—:—

Con fecha 20 de mayo de 1958, fué autorizado don Daniel Velasco Llano, vecino de Oviedo, para instalar un lavadero mecánico para el tratamiento de los residuos minerales depositados en los Llanos de Comeya, en la montaña de Covadonga, concejo de Cangas de Onís.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 156 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Oviedo, 11 de junio de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

—:—

Lavadero de carbón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se hace público que por esta Jefatura se ha autorizado con fecha 14 de marzo de 1958 a don Andrés Suárez Gutiérrez explotador de la mina denominada "Segunda Ampliación a Victoria", sita en Campomanes, término municipal de Lena, para instalar un lavadero de carbón del sistema de canales para el servicio de la citada mina.

Oviedo, 13 de junio de 1958.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao. Rubricado.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LANGREO

##### ANUNCIO

Manuel Fueyo Suárez solicita permiso para instalar una industria de fabricación de bebidas carbónicas en Tuilla.

Funcionará una lavadora doble para sifones, una saturadora y motor de un Cv, una taponadora para gaseosas y una dosificadora de jarabes.

Lo que se hace público para general conocimiento y durante plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Sama de Langreo, 11 de junio de 1958.—El Alcalde.

#### DE SIERO

Acordada en principio la cesión gratuita a la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de Casa Sindical en esta villa, de un solar que forma parte de la finca inscrita al número ciento quince del Inventario de Bienes Municipales, cuyo solar mide trescientos tres metros cuadrados con treinta y un centímetros y linda al Oeste, en línea de dieciocho metros y ochenta centímetros con terreno de la Calle número 12, en proyecto; al Sur, en línea de dieciséis metros y cincuenta centímetros, con la calle de penetración al Grupo de Viviendas del Patronato Laboral Francisco Franco; al Este, más de la finca de que forma parte, en línea de diecinueve metros, y, al Norte, más de la propia finca en línea de diecisiete metros y cincuenta centímetros, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96, letra g, del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Pola de Siero, 13 de junio de 1958.

#### Anulación de Requisitoria

El Juzgado de Instrucción de Laviana, por el presente y por haber sido habido el procesado en causa de este Juzgado número 126 de 1957, sobre robo, FERNANDO VAZQUEZ NUÑEZ, de veintinueve años de edad, casado, minero, hijo de Dolores, natural de la Coruña y vecino que fué de la Felguera, se deja sin efecto las requisitorias para su busca y detención de fecha 11 de enero de 1958, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del veinticuatro de dicho mes.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de Enero de 1958

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	HP.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
14	24.335	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Moto	2	85	160	RA4-2414	1	1	José M. Estébanez González ...	Gijón	Part.
14	24.336	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	106253	1	1	Federico Guardado Fernández	Cancienes	Idem
14	24.337	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-75876	1	1	Luis Menéndez Rodríguez .....	Avilés	Idem
14	24.338	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-76829	1	1	José A. Couso Crisman .....	Avilés	Idem
14	24.339	3. <sup>a</sup>	Lancia	Camión	2	5.730	5.000	98-0255-6R-1740	6	24	Luis Alvarez Fernández .....	Grado	Idem
14	24.340	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-545524	1	1	José A. González Rodríguez ...	Llanera	Idem
14	24.341	1. <sup>a</sup>	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI-00756-C	1	1	Julio Alonso Curienses .....	Oviedo	Idem
14	24.342	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-65138	1	1	Carlos Galarraga Montero ...	Mieres	Idem
14	24.343	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-69748	1	1	Juan José Fuente Díaz .....	Siero	Idem
14	24.344	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-68905	1	1	José Luis del Valle Montes ...	Naya	Idem
14	24.345	1. <sup>a</sup>	Iresa	Moto	2	85	160	P-256-3	1	2	Avelino Aguera Alvarez .....	Villaviciosa	Idem
14	24.346	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	26183	1	1	Luis Bajo Fernández .....	Oviedo	Idem
14	24.347	1. <sup>a</sup>	Peugeot	Moto	2	85	160	13028TL	1	1	José Revuelta Martín .....	Gijón	Idem
14	24.348	2. <sup>a</sup>	D. K. W.	Furgoneta	2	985	750	105172	2	7	Almacenes "La Panoya" S. A.	Oviedo	Idem
14	24.349	1. <sup>a</sup>	Iresa	Moto	2	95	160	P-263-3	1	1	Ramón Suárez García .....	Luarca	Idem
15	24.350	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	2	85	160	DM-4698	1	1	Amalió Martínez Rodríguez ...	Tuilla	Idem
15	24.351	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	27956	1	1	Julio Alonso Sastre .....	Gijón	Idem
15	24.352	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	28009	1	1	José Fresno Amandi .....	Gijón	Idem
15	24.353	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-127360	4	10	Jacobo Díaz Estébanez P. ....	Oviedo	S. P.
15	24.354	1. <sup>a</sup>	Iso	Moto	2	90	160	IMI-C01043 A	1	1	Gregorio Zapico Suárez .....	Mieres	Part.
15	24.355	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	22721	1	1	Salvador Fuente González .....	Oviedo	Idem
15	24.356	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	25619	1	1	Francisco Alperi Cueva .....	Noreña	Idem
15	24.357	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-542849	1	1	Mario Martínez Alonso .....	La Felguera	Idem
15	24.358	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-144547	1	1	Juan Crespo Moreno .....	Castrillón	Idem
15	24.359	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-544521	1	1	Antonio Rosa Lavado .....	Avilés	Idem
15	24.360	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-0831	1	1	Enrique Costales Puente .....	Villaviciosa	Idem
15	24.361	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-545262	1	1	Luis Fernández Meré .....	Villaviciosa	Idem
15	24.362	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24101	1	1	Eloína Lombardía García .....	Langreo	Idem
15	24.363	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-73443	1	1	Julio Vidal García .....	Sotrandio	Idem
16	24.364	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V34M-010241	1	1	Tomás Collado Herrero .....	Gijón	Idem
16	24.365	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	107633	1	1	Lisardo García Vega .....	Gijón	Idem
16	24.366	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	27908	1	1	Bernardo García Menéndez ...	Gijón	Idem
16	24.367	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	26832	1	1	José Menéndez García .....	Candás	Idem
16	24.368	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-69731	1	1	Ricardo Suárez Menéndez .....	Luarca	Idem
16	24.369	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-69061	1	1	Pablo Robles Rodríguez .....	Lugones	Idem
16	24.370	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	26004	1	1	Jesús J. Carruésano Fernández	Oviedo	Idem
16	24.371	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-67745	1	1	Pedro Pintado Díaz Pedregal ..	Lugones	Idem
16	24.372	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V34M-004867	1	1	José González Gonzalo .....	Ujo	Idem
16	24.373	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-128580	4	10	Antonio Pérez Hidalgo .....	Oviedo	Idem
16	24.374	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-543272	1	1	Jesús L. Fernández García ....	Avilés	Idem
16	24.375	1. <sup>a</sup>	Sanglas	Moto	2	85	160	2538	1	1	José M. Moris Concepción .....	Villaviciosa	Idem
16	24.376	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-1826	1	1	Lucio Fernández Prieto .....	Oviedo	Idem
16	24.377	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA-7775	1	1	Almacenes Generales del Papel	Madrid	Idem
16	24.378	2. <sup>a</sup>	Renault	Turismo	4	620	360	750227	4	7	Joaquín de Juan Madreño .....	Oviedo	Idem
16	24.379	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	27234	1	1	Obdulio González Arias .....	Villabona	Idem
16	24.380	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	2	85	160	DC-1384	1	1	Enrique Gutiérrez Montes .....	Bimenes	Idem
16	24.381	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-20464	1	1	Florentino Escudero Hevia ....	Mieres	Idem
16	24.382	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63989	1	1	Abelardo Colunga Alvarez ...	Gijón	Idem
16	24.383	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-76397	1	1	Cándido Aguiloché Alonso ..	Villaviciosa	Idem
16	24.384	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-127009	4	10	José M. Velasco Fernández ...	Oviedo	S. P.
17	24.385	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-69768	1	1	Feliciano Aguado Hermoso ...	Avilés	Part.
17	24.386	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-68016	1	1	Ramón Fernández García .....	Avilés	Idem
17	24.387	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	227969	1	1	Jesús Rayón Gómez .....	Avilés	Idem
17	24.388	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	25987	1	1	José M. García Fernández .....	Avilés	Idem
17	24.389	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-126772	4	10	Nicolás Martínez García .....	Oviedo	Idem
17	24.390	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-68584	1	1	Ramón Rodríguez Álvarez .....	Gijón	Idem
17	24.391	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-1577	1	1	Manuel González Corujo .....	Avilés	Idem
17	24.392	2. <sup>a</sup>	Renault	Turismo	4	620	360	737450	4	7	Jaime González Benedet .....	Oviedo	Idem
17	24.393	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA-8978	1	1	Luis Rato Menéndez .....	Gijón	Idem
17	24.394	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA-7230	1	1	José Alvarez Vega .....	Avilés	Idem
17	24.395	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Moto	2	85	160	MA-7758	1	1	Lucio Gafo Blanco .....	Langreo	Idem
17	24.396	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-146961	1	1	Angel Rendueles Pidal .....	Gijón	Idem
17	24.397	2. <sup>a</sup>	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	103327	2	7	Leonides Valledares V. ....	Pravia	Idem
17	24.398	2. <sup>a</sup>	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	104996	2	7	Francisco Menéndez Vallina ...	Avilés	Idem
17	24.399	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-127819	4	10	Concepción Carpintero Alvarez	Oviedo	Idem
18	24.400	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-7842-Y	1	1	José M. Alvarez Alvarez .....	Moreda	Idem
18	24.401	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-1570	1	1	Victorino Ramos Delganso ....	Langreo	Idem
18	24.402	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-2092	1	1	Celso Alvarez Sáiz .....	Avilés	Idem
18	24.403	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	2	85	160	DC-3222	1	1	Vicente Ordiz Ordiz .....	Sotrandio	Idem
18	24.404	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	28437	1	1	Rudesindo Arias Galván .....	Gijón	Idem
18	24.405	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-147245	1	1	Manuel Viesca Fernández .....	Oviedo	Idem
18	24.406	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-146959	1	1	Manuel Rodríguez Peón .....	Trubia	Idem

(Continuará)